

TRIAN^A URIBE C. MIGUEL SEMI

SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO



No. 12-066654- -00001-0000

Fecha: 2012-05-07 15:07:44 Dep. 2020 DIR.NUEVASCR
Tra. 2 PATENTES Eve: 1 REGDEPOSITO
Act. 329 CTOINFORMACION Folios: 11

MINISTERIO DE COMERCIO INDUSTRIAL
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO
DIRECCIÓN DE SIGNOS DISTINTIVOS

E.

S.

D.

REFERENCIA : SOLICITUD DE REGISTRO DE LA PATENTE
**APARATO INTELIGENTE DE BOMBEO
HIDRÁULICO PARA RECUPERACIÓN DE
PETRÓLEO Y OBTENCIÓN DE
INFORMACIÓN DE FONDO DEL
YACIMIENTO** EXPEDIENTE No. 12-066654.

CÓDIGO : 01 - 01 - 329

Yo, **JUAN CARLOS URIBE RESTREPO**, mayor de edad y vecino de esta ciudad, identificado como aparece al pie de mi firma, en mi calidad de apoderado del señor **BYRON RAÚL LÓPEZ ROBAYO**, domiciliado en Quito, Ecuador, por medio del presente escrito me permito anexar el siguiente documento:

1. Copia simple del poder a mí otorgado por el señor **BYRON RAÚL LÓPEZ ROBAYO**, debidamente apostillado y legalizado.

De conformidad con lo anterior, solicito continuar con el trámite de la solicitud de la referencia a la mayor brevedad posible.

De la Señora Directora,


JUAN CARLOS URIBE RESTREPO
C.C. No. 79.159.313 de Usaquén
T.P.A. No. 54.493 del C.S de la J.

4290210225344/YCS
COLO 6352 0301 53511

Calle 93B No. 12-48 P. 4 • Bogotá D.C., Colombia
Tel: (571) 601 9660 - 621 5810 • Fax: (571) 611 4209 - 635 1914
e-mail: tum@tumnet.com • Website:www.tumnet.com



NOTARIA VIGESIMA CUARTA
Del Distrito Metropolitano de Quito

DR. SEBASTIAN VALDIVIESO CUEVA
Notario

COPIA:

SEGUNDA

DE LA ESCRITURA DE:

DELEGACION DE PODER ESPECIAL

OTORGADA POR:

DR. SASHA MANDAKOVIC FALCONI
MANDATARIO DEL SEÑOR LOPEZ ROBAYO BYRON RAUL

A FAVOR DE:

FERNANDO TRIANA Y OTROS

EL:

16 DE ABRIL DE 2012

CUANTÍA:

INDETERMINADA

Quito, a 18 DE ABRIL DE 2012

Telefax: (00593-2) 2 549-528 / 2 543-160
Dirección: Veintimilla E5-13 y Juan L. Mera
Edificio: Wandemberg 4to. Piso
e mail: svaldivieso24@hotmail.com
QUITO-ECUADOR



DELEGACION DE PODER ESPECIAL

Otorga:

DR. SASHA MANDAKOVIC FALCONI
(Mandatario del señor López Robayo Byron Raúl)

A favor de:

FERNANDO TRIANA Y/O OTROS

CUANTIA: INDETERMINADA

DI 2 COPIAS-J.C.

En la ciudad de Quito, Distrito Metropolitano, capital de la República del Ecuador, hoy dieciséis de abril del dos mil doce, ante mí, Doctor **SEBASTIAN VALDIVIESO CUEVA**, Notario Vigésimo Cuarto de este cantón, comparece al otorgamiento de la presente escritura pública el señor Doctor Sasha Mandakovic Falconí, casado, mayor de edad, ecuatoriano, domiciliado en esta ciudad de Quito, en su calidad de apoderado especial de López Robayo Byron Raúl, según se desprende del documento que se adjunta como habilitante, a quien de conocer doy fe; y dice: que eleva a escritura pública la minuta que me presenta: **SEÑOR**
NOTARIO: En su registro de escrituras públicas, sírvase insertar la



(000000-000000-000000-000000)
Teléfono 05-22222222, correo electrónico: s.valdivieso@notario2000.com.ec
Calle Valdivieso 2000, Quito, Ecuador

delegación de poder contenido en el siguiente texto: Yo, Sasha Mandakovic Falconi, mayor de edad, ecuatoriano, domiciliado en esta ciudad de Quito, en mi calidad de apoderado especial de Lopez Robayo Byron Raúl, tal y como lo acredita el poder otorgado el nueve de abril del dos mil once, en esta ciudad de Quito, Distrito Metropolitano, ante el Señor Doctor Ramiro Dávila Silva, Notario Trigésimo Segundo del Cantón Quito, por el presente y debidamente facultado para hacerlo, delego poder amplio y suficiente a favor del **FERNANDO TRIANA**, tpa. Número cuarenta y cinco punto doscientos sesenta y cinco (No. 45.265) cédula de ciudadanía número setenta y nueve punto ciento cincuenta y cuatro punto cero treinta y seis (79.154.036); **LAURA MICHELSEN**, tpa. Número sesenta y siete punto ochocientos noventa y siete (No. 67.897) cédula de ciudadanía número treinta y nueve punto setecientos ochenta y tres punto doscientos ochenta y siete (39.783.287) y **JUAN CARLOS URIBE**, tpa. Número cincuenta y cuatro punto cuatrocientos noventa y tres (No. 54.493) cédula de ciudadanía número setenta y nueve punto ciento cincuenta y nueve punto trescientos trece (79.159.313) y **JUAN PABLO TRIANA**, tpa. Sesenta y tres punto cero siete siete (63.077) cédula de ciudadanía número setenta y nueve punto cuatrocientos ochenta y siete punto doscientos veinte y dos (79.487.222), domiciliados en la Calle (93) noventa y tres B número doce-cuarenta y ocho (No. 12- 48) P.4, Bogotá, D.C., Colombia, en obediencia a lo dispuesto en el parágrafo primero del Artículo quinientos cuarenta y tres del Código de Comercio, el primero como principal y los demás como suplentes, en su orden, como mis (nuestros) representantes en todos los asuntos de

7



DR SEBASTIÁN VALDIVIESO CUEVA
NOTARIO

3



4

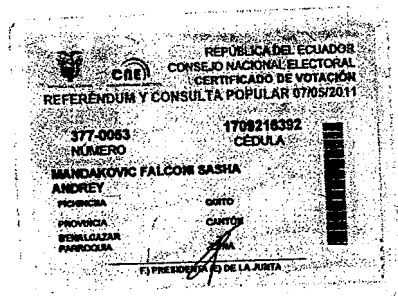
propiedad industrial con facultad para recibir notificaciones y nombrar apoderados judiciales o extrajudiciales. El primer representante suplente reemplazará al principal en caso de ausencia o impedimento temporal o definitivo de aquel. La misma regla se aplicará cuando el segundo y tercer representantes suplentes hayan de reemplazar al primero, al segundo o al principal. En tales casos, el representante principal, o el primero, o segundo suplente, o tercer suplente en su caso, o todos ellos, declararán su intención de no ejercer la representación mediante declaración autenticada por Notario Público en Colombia, o por Notario u otro Funcionario Público, o Cónsul de Colombia, en el extranjero; y si se tratare de impedimento, con el certificado respectivo. Si alguno de los nombrados faltare definitivamente, el siguiente tomará su lugar. Cuando cesare la ausencia o impedimento del representante principal, o de su primero o segundo o tercer suplente, en su caso, podrán ejercer la representación, en su orden, uno u otros según el caso, asumiéndola por el solo hecho de ejercerla, cesando en ese momento el ejercicio de la representación por el primero o segundo o tercer suplente en su caso. Además, confiero (conferimos) poder a los abogados arriba nombrados, para obtener la protección de mi (nuestra) propiedad industrial e intelectual y contra la competencia desleal, a cuyo efecto autorizo(amos) a los dichos apoderados para que me (nos) representen ante cualesquiera entidades o personas, ejerzan o no jurisdicción, especialmente ante las del orden administrativo, contencioso-administrativo y judicial, así como los tribunales de arbitramento nacionales y/o internacionales en todo lo concerniente a los siguientes asuntos: a) Obtención de patentes de invención, de los esquemas de trazado de circuitos integrados,



En fe y para constancia, en la ciudad de Quito, Ecuador, a los _____ días del mes de _____ del año 20____, he suscrito y rubricado el presente instrumento en mi oficina notarial, ubicada en _____, y he expedido una copia de este instrumento a cada uno de los señores _____, quienes me han reconocido como el Notario Público que suscribe y rubrica el presente instrumento.

modelos de utilidad y diseños industriales, el registro de marcas y de lemas comerciales; el depósito de nombres comerciales y enseñas; la obtención de la declaración y de la autorización de denominaciones de origen; su renovación, pago de anualidades de mantenimiento, traspaso, licencia, cambio de nombre o domicilio, cancelación voluntaria; y el registro de acuerdos de comercialización y de licencias de uso de esos derechos; b) Protección de secretos empresariales c) Obtención de la protección para variedades vegetales; d) Obtención y tramitación de todo lo relacionado con licencias de funcionamiento, registros sanitarios, licencias de venta y cualquier otra petición ante las autoridades sanitarias o administrativas; e) Protección del consumidor y acciones por prácticas comerciales restrictivas y promoción de la competencia; f) Obtención del registro de derechos de autor para cualquier tipo de obra artística, literaria, científica, musical, video gráfica, cinematográfica, coreográficas, o cualquier otra producción, en el campo artístico, científico, o literario capaz de ser reproducido o expresado por cualquier medio conocido ahora o por conocer en el futuro; Registro de contratos relacionados con la ejecución o transferencia de derechos intelectuales; Obtención de tarifa postal reducida; g) Registro de nombres de dominio, su renovación, traspaso, cambio de nombre, cambio de domicilio, cancelación y demás actos relacionados con su administración. h) Las acciones reivindicatorias, de oposición, de cancelación, de nulidad, de infracción de derechos, de medidas cautelares, de medidas en frontera, de tutela, de competencia desleal, de concesión de licencias y en general los procesos civiles, constitucionales, penales, administrativos o contencioso administrativos relacionados

7



NOTARIA VIGESIMA CUARTA DEL CANTON QUITO

De acuerdo con la facultad prevista en el numeral 5 de
Art. 18 de la Ley Notarial, doy fé que la COPIA que
antecede es igual al documento presentado ante mi-

Quito,

16 ABR. 2012

Dr. **SEBASTIAN VALDIVIAO CHEVA**
NOTARIO



6

DOCTOR RAMIRO DAVILA SILVA
NOTARIO TRIGESIMO SEGUNDO.
QUITO - ECUADOR

ESCRITURA PÚBLICA DE PODER ESPECIAL

OTORGA: BYRON RAÚL LÓPEZ ROBAYO

A FAVOR DE: ABG. SASHA MANDAKOVIC FALCONI Y OTROS.

ESCRITURA NÚMERO 2122

CUANTÍA: INDETERMINADA

DI: 2 COPIAS

.....
P.A.D.

En la ciudad de Quito, Distrito Metropolitano, capital de la República del Ecuador, hoy día lunes nueve de abril del año dos mil doce, ante mi **DOCTOR RAMIRO DÁVILA SILVA, NOTARIO TRIGÉSIMO SEGUNDO DEL CANTÓN QUITO**, comparece a la celebración de la presente escritura de Poder Especial el señor **BYRON RAÚL LÓPEZ ROBAYO**, por sus propios y personales derechos. El compareciente es de nacionalidad ecuatoriana, mayor de edad, de estado civil casado, domiciliado en esta ciudad de Quito, hábil en derecho para contratar y contraer obligaciones, a quien de conocer doy fe; en virtud de haberme exhibido su cédula de ciudadanía, cuya copia fotostática debidamente certificada por mi agrego a esta escritura como documento habilitante. Advertido que fue el compareciente, por mi el Notario de los efectos y resultados de esta escritura, así como examinado que fue en forma aislada y separada de que comparece al otorgamiento de esta escritura sin coacción, amenazas, temor reverencial, ni promesa o seducción, me pide que eleve a escritura pública la siguiente minuta de Poder Especial: Señor Notario,



DOCTOR RAMIRO DAVILA SILVA
NOTARIO TRIGESIMO SEGUNDO.
QUITO - ECUADOR

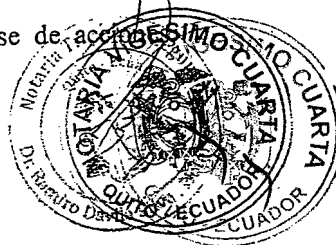
PRIMERA: COMPARECIENTE.- Comparece al otorgamiento del presente Poder Especial, el señor Byron Raúl López Robayo, mayor de edad, de estado civil casado, de nacionalidad ecuatoriana, portador de la cédula de ciudadanía número uno ocho cero uno cuatro ocho cinco cuatro dos guion cuatro (No.180148542-4) domiciliado en la ciudad de Quito, Ecuador. **SEGUNDA: OTORGAMIENTO DE PODER ESPECIAL.-** El compareciente, por sus propios y personales derechos, confiere Poder Especial a favor de: Abg. Sasha Mandakovic Falconi con cédula de identidad número uno siete cero nueve dos uno seis tres nueve dos (No. 1709216392) y/o Dra. Cecilia Falconi Pérez con cédula de identidad número uno siete cero cuatro seis uno uno cuatro cuatro nueve (No. 1704611449) y/o Dra. Lucía Cordero Ledergerber con cédula de identidad número uno siete uno uno uno cero dos siete tres nueve (No. 1711102739) y/o Dr. Carlos Alberto Arroyo del Río Verdelli con cédula de identidad número unos siete cero siete dos seis cinco seis nueve ocho (No.1707265698), Abg. Juan José Arias Delgado con cedula de identidad número uno siete uno cero uno ocho seis nueve ocho cinco ocho (No. 17101869858), Abg. Jaime Mantilla Compte con cedula de identidad número uno siete uno uno cero ocho nueve seis cinco cuatro (No. 1711089654), Abg. Santiago Mosquera Alcocer con cedula de identidad número cero seis cero dos cinco ocho cuatro tres siete tres ocho (No. 06025843738), domiciliados en la ciudad de Quito, Ecuador, para que actuando conjunta o separadamente a nombre del (la) otorgante le (la) represente(n) ante cualquier entidad, autoridad y/o persona, especialmente ante las del orden Administrativo, Contencioso-Administrativo, Judicial, y



7

DOCTOR RAMIRO DAVILA SILVA
NOTARIO TRIGESIMO SEGUNDO.
QUITO - ECUADOR

de cualquier otra que fuere. **TERCERA: FACULTADES DEL MANDATARIO.-** El mandatario, tendrá plenas facultades para representar al otorgante en todo lo referente a los siguientes asuntos: **UNO)** Solicitar, tramitar, obtener y/o registrar cualquiera de las modalidades de Propiedad Industrial, esto es, las Soluciones Técnicas de Aplicación Industrial, tales como: Patentes de Invención y Modelos de Utilidad; las Creaciones Formales de Aplicación Industrial, tales como: Diseños y Modelos Industriales; Certificados de Protección; Esquemas de Trazado de Circuitos Semiconductores; Protección de la Información no Divulgada; los Signos Distintivos, tales como: Marcas de productos y/o servicios, marcas de certificación, marcas colectivas, Lemas Comerciales, Nombres y Enseñas Comerciales, Apariencias Distintivas, Indicaciones Geográficas y Denominaciones de Origen; así como, entre otros, sus renovaciones o prórrogas, transferencias, cambios de nombre y/o domicilio, contratos y licencias. **DOS)** Solicitar, tramitar, obtener y/o registrar como derechos de autor y conexos, cualquier tipo de obras; y así mismo, entre otros, celebrar contratos de licencia sobre las mismas y registrarlos. **TRES)** Solicitar, tramitar y obtener certificados de obtentor de variedades vegetales, así como sus modificaciones, transferencias, cambios de nombre y/o domicilio, contratos y licencias. **CUATRO)** Solicitar registros sanitarios, obtener sus permisos y/o licencias de funcionamiento; así como sus renovaciones o prórrogas, transferencias, cambio de nombre y/o domicilio, contratos y licencias. **CINCO)** Solicitar, obtener y administrar nombres de dominio, para lo cual podrán suscribir todo acto o contrato necesario para su mantenimiento y administración. **SEIS)** Ejercer toda clase de actos de



DOCTOR RAMIRO DAVILA SILVA
NOTARIO TRIGESIMO SEGUNDO.
QUITO - ECUADOR

tales como de oposición, observación, impugnación, reconsideración, reclamación, reposición, apelación, cancelación, nulidad, tutela administrativa y demás que se relacionen con derechos derivados de los asuntos indicados y en contra de la competencia desleal, así como intervenir en Juicios Civiles, Comerciales, Penales, Contencioso-Administrativos; en acciones o juicios que promueva o se promuevan en contra del (la) mandante. SIETE) Para que en todos los asuntos arriba mencionados este mandato sea suficiente, confiero(conferimos) expresamente este Poder amplio y suficiente, para ejercer Procuración Judicial, y ratificar o no la agencia oficiosa, incluyendo las facultades especiales establecidas en el Código de Procedimiento Civil ecuatoriano, esto es: conciliar, transigir, comprometer el pleito en árbitros, desistir del pleito, deferir al juramento decisorio, absolver posiciones; y, recibir la cosa sobre la cual verse el litigio o tomar posesión de ella. Los mandatarios podrán ejecutar cualquier otro acto que requiera de cláusula especial; para cualquiera o todas las disposiciones que se mencionan en este instrumento. OCHO) Sustituir o delegar el presente Poder en favor de otra u otras personas y revocar tales sustituciones o delegaciones. NUEVE) Este poder se entenderá automáticamente revocado para aquel mandatario que deje de prestar sus servicios profesionales en Falconi Puig Abogados, desde la fecha en que dicho mandatario se separe definitivamente de la firma, por cualquier causa. DIEZ) Por este instrumento, el otorgante expresamente ratifica y aprueba, en todas sus partes, todo acto, documento, escrito o contrato suscrito por los mandatarios, a su nombre y en su representación, previo al otorgamiento del presente poder. Se deja expresa constancia que las facultades



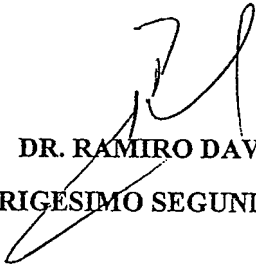
8

DOCTOR RAMIRO DAVILA SILVA
NOTARIO TRIGESIMO SEGUNDO.
QUITO - ECUADOR

enumeradas en este mandato son meramente ejemplificativas y no limitativas de otras facultades implícitas, por cuyo motivo, los mandatarios están autorizados a ejercer, sin restricción alguna, todos los derechos de acuerdo con la ley vigente y/o con la legislación que se promulgue en el futuro, se relacionen y/o emerjan y/o sean consecuencia del objeto del presente Poder y en razón de lo aquí expresado. Hasta aquí la minuta que junto con los documentos anexos y habilitantes que se incorporan, queda elevada a escritura pública con todo su valor legal, y que, el compareciente acepta en todas y cada una de sus partes, minuta que está firmada por el abogado Carlos Alberto Quiroz Mesías, abogado profesional con matrícula número ocho mil quinientos veinte y cinco del Colegio de Abogados de Pichincha.- Para la celebración de la presente escritura se observaron los preceptos y requisitos previstos en la ley notarial; y, leída que les fue a los comparecientes por mí el Notario, se ratifican y firman conmigo, en unidad de acto, quedando incorporado en el protocolo de esta Notaria, de lo que doy fe.-


ING. BYRON RAÚL LÓPEZ ROBAYO
c.c. 1801485424

pulgar derecho


DR. RAMIRO DAVILA SILVA
NOTARIO TRIGESIMO SEGUNDO DEL CANTON QUITO



REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y VOTACIÓN

CÉDULA DE CIUDADANÍA

180148542-4

APELLIDOS Y NOMBRES
LOPEZ ROBAYO
BYRON RAUL
LUGAR DE NACIMIENTO
TUMBACOA
ASATO
JUAN BENIGNO VEZA
FECHA DE NACIMIENTO 1958-03-08
NACIONALIDAD ECUATORIANA
SEXO M
ESTADO CIVIL Casado
NORMA JUDITH
ROBAYO HARO



INSTRUCCIÓN
SUPERIOR

PROFESIÓN / OCUPACIÓN
ING. MECÁNICO

V333331222

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
LOPEZ VENEGAS CARLOS HUMBERTO

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
ROBAYO VALLE MARIANA DE JESUS

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN
FCO. DE ORELLANA
2011-06-30

FECHA DE EXPIRACIÓN
2021-06-30

[Signature]

SE
SECRETARÍA DE REGISTRO CIVIL

SE
SECRETARÍA DE REGISTRO CIVIL

[Signature]

REPUBLICA DEL ECUADOR
CNEI
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACIÓN
REFERENDUM Y CONSULTA POPULAR 07/05/2011

204-0021
NÚMERO

1801485424
CÉDULA

LOPEZ ROBAYO BYRON RAUL

PICHINCHA QUITO
PROVINCIA CANTÓN
TUMBACOA
PARROQUIA

[Signature]

EL PRESIDENTE (E) DE LA JUNTA

NOTARIA TRIGESIMO SEGUNDO DE QUITO
En aplicación a la Ley Notarial DUY FE
que la foto copia que antecede es igual
al documento que me fue presentado
en: 2 foja(s) útil(es)
Quito a. - 9 ABR. 2012
[Signature]
Dr. Ramiro Dávila Silva
NOTARIO TRIGESIMO SEGUNDO DE QUITO

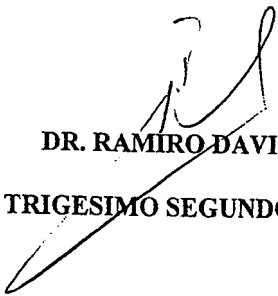


9

DOCTOR RAMIRO DAVILA SILVA
NOTARIO TRIGESIMO SEGUNDO
QUITO-ECUADOR

Se otorgó ante mi, y en fe de ello confiero esta PRIMERA copia certificada de
PODER ESPECIAL, que otorga: **SEÑOR BYRON RAUL LOPEZ**
ROBAYO, a favor de **ABOGADO SASHA MANDAKOVIC FALCONI Y**
OTROS. Debidamente firmada y sellada en Quito, a 09 días del mes de
ABRIL del año dos mil doce.




DR. RAMIRO DAVILA SILVA

NOTARIO TRIGESIMO SEGUNDO DEL CANTON QUITO



NOTARIA VIGESIMA CUARTA DEL CANTON QUITO.
De acuerdo con la facultad prevista en el numeral 5
del Art. 18 de la Ley Notarial, doy fe que las copias
que en ~~seis~~ seis fojas anteceden son iguales a
los documentos presentados ante mi.

Quito,

16 ABR. 1912

Dr. SEBASTIAN VALDIVIESO CUEVA
NOTARIO





DR SEBASTIÁN VALDIVIESO CUEVA
NOTARIO

5



con todos estos derechos; acciones y procesos que promovamos o se nos promuevan; y para que en todos los asuntos arriba determinados, puedan sustituir este mandato, transigir, suscribir contratos de licencia, contratos de cesión, presentar recursos extraordinarios de casación y/o revisión y/o suplica, conciliar, admitir los hechos del proceso, desistir, cancelar, ceder, recibir, renunciar y ratificar los actos de agentes oficiosos. Finalmente, este poder especial faculta a los mandatarios para practicar todos los actos, gestiones y diligencias necesarios a los fines indicados, ante cualquier autoridad administrativa o judicial, colombiana o extranjera. Quedan expresamente ratificadas por el presente. Usted, señor Notario, se servirá agregar las demás cláusulas para la plena validez de este instrumento. (firmado) Abogada Gina Guerrero Apolo, matrícula número once mil novecientos noventa y seis, del colegio de Abogados de Pichincha.- HASTA AQUÍ LA MINUTA QUE EL OTORGANTE ELEVA A ESCRITURA PUBLICA CON TODO SU EFECTO LEGAL. Leída esta escritura al compareciente por mí el Notario, se afirma y ratifica en todo su contenido y firma conmigo en unidad de acto de todo lo cual doy fe.

DR. SASHA MANDAKOVIC FALCONI

cc. 170921639-2

Dr. Sebastián Valdivieso Cueva
NOTARIO VIGESIMO CUARTO
QUITO



Se otorgó ante mí, el dieciséis de abril de dos mil doce y en fe de ello confiero esta SEGUNDA COPIA CERTIFICADA de DELEGACION DE PODER ESPECIAL otorgado DOCTOR SASHA MANDAKOVIC FALCONI MANDATARIO DEL SEÑOR LOPEZ ROBAYO BYRON RAUL a favor de FERNANDO TRIANA Y OTROS, debidamente sellada y firmada en Quito a dieciocho de abril de dos mil doce.- LAT.



Sasha Mandakovic
NOTARIO VICES
D



APOSTILLE

(Convention de la Haye du 5 de octubre 1961)

1. Pais:
Country:

ECUADOR

El presente documento público
This public document

2. Ha sido suscrito por:
Has been signed by:

SEBASTIAN VALDIVIESO CUEVA

3. Actuando en su calidad de:
Acting in the capacity of:

**NOTARIO VIGESIMO CUARTO DEL
CANTON QUITO**

4. Llevando el sello/timbre de:
Bears the seal/stamp of:

**NOTARIA VIGESIMO CUARTA DEL
CANTON QUITO - PICHINCHA**

Certificado
Certified

5. En: QUITO
At:

6. El: 19 Abril 2012
Date:

7. Por: NELLY NAVARRETE TORRES
By:
OFICINA DE LEGALIZACIONES EN
QUITO
UNIDAD DE LEGALIZACIONES

8. N°:
N°: **2609073**

2609073\POSTILLA

9. Sello/Timbre:
Seal/Stamp:

10. Firma:
Signature:

Nelly Navarrete Torres

USD 10 USD 10 USD 10 USD 10 USD 10 USD 10 USD 10 USD 10 USD 10 USD 10 USD 10 USD 10 USD 10



AP<<2968>> <<QUITO>> <<2609073>>